

**ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS
DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL
Y**

**ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS
DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN¹

que deberá presentarse ante la Oficina Internacional
de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
34, ch. des Colombettes, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Tel.: + 41 22 338 91 11

Correo-e: lisbon.system@wipo.int – Internet: <https://www.wipo.int/lisbon>

IMPORTANTE

1. La información proporcionada en los puntos 1 a 4, más abajo, será idéntica a la que contiene el registro original.
2. El objeto de la modificación solicitada se especificará únicamente en los puntos 5 y 6.

1. Parte Contratante de origen:

(Véase la Regla 15.2)

2.a) Administración competente que notifica la solicitud de inscripción de una modificación:

(Indique el nombre y la dirección de la Administración)

2.b) Beneficiarios que tengan derecho a usar una denominación de origen o una indicación geográfica, o una persona física o jurídica que esté facultada legalmente a ejercer los derechos de los beneficiarios u otros derechos relativos a la denominación de origen o la indicación geográfica, en caso de que la solicitud se presente directamente en virtud del Artículo 5.3) del Acta de Ginebra:

(Indique el nombre, la dirección y los datos de contacto de los beneficiarios o de la persona física o jurídica; véase la Regla 15.2)

¹ En virtud de la Regla 15 del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (Reglamento Común).

2.c) Administración competente designada de común acuerdo que notifica la solicitud de inscripción de una modificación, en el caso de una solicitud relativa a una zona geográfica transfronteriza presentada conjuntamente:

(Indique el nombre y la dirección de la Administración mencionada en el Artículo 5.4) del Acta de Ginebra, en el caso de una solicitud de inscripción de una modificación relativa a una denominación de origen o una indicación geográfica de una zona geográfica de producción o una zona geográfica de origen transfronteriza; véase la Regla 15.2)b))

3. Denominación de origen o indicación geográfica respecto de la que se efectúa la solicitud de inscripción de una modificación:

4. Número de registro internacional correspondiente:

5. Modificación solicitada en virtud de la Regla 15:

(Marque la casilla correspondiente y complete la información; especifique en su totalidad el objeto de la modificación solicitada, debajo de la casilla correspondiente y, de ser necesario, utilizando una hoja adicional; véase la lista de modificaciones admitidas en virtud de la Regla 15.1). NOTA: Las modificaciones en virtud de la Regla 15 están sujetas al pago de la tasa especificada en la Regla 8.1)ii). En caso de que la solicitud se presente directamente en virtud del Artículo 5.3) del Acta de Ginebra, véanse los requisitos especiales adicionales previstos en la Regla 15.4))

Adición o supresión de un beneficiario o algunos de los beneficiarios o modificación del nombre o de la dirección de los beneficiarios o la persona física o jurídica mencionada en el Artículo 5.2)ii) del Acta de Ginebra

(Indique en su totalidad la modificación relativa a la adición o supresión de beneficiarios, debajo de esta casilla o utilizando una hoja adicional)

Modificación de los límites de la zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen del producto o los productos a los que se aplica la denominación de origen o la indicación geográfica

(Indique en su totalidad la modificación relativa a los límites de la zona geográfica, debajo de esta casilla o utilizando una hoja adicional)

Modificación relativa al acto legislativo o administrativo, a la decisión judicial o administrativa, o al registro mencionado en la Regla 5.2)a)vii)

(Indique en su totalidad la modificación relativa al acto legislativo o administrativo, a la decisión judicial o administrativa, o al registro, debajo de esta casilla o utilizando una hoja adicional)

- Modificación relativa a la Parte Contratante de origen que no afecta a la zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen del producto o los productos a los que se aplica la denominación de origen o la indicación geográfica**
(Indique en su totalidad la modificación relativa a la Parte Contratante de origen, debajo de esta casilla o utilizando una hoja adicional)

6. Modificación y pago de las tasas solicitadas en virtud de la Regla 7.4) en caso de adhesión al Acta de Ginebra por un Estado parte en el Arreglo de Lisboa
(Marque la casilla correspondiente y adjunte la información)

- Modificación en virtud de la Regla 5.3) sobre los detalles relativos a la calidad, la reputación o las características

Exigido por Côte d'Ivoire, la Unión Europea, la OAPI (Organización Africana de la Propiedad Intelectual), la Federación de Rusia y Senegal

- Pago de las tasas individuales en virtud de la Regla 5.2)c) para la(s) siguiente(s) Parte(s) Contratante(s)²:
- Cabo Verde (70 francos suizos)
 - Camboya (83 francos suizos)
 - Côte d'Ivoire (721 francos suizos)
 - Djibouti (815 francos suizos)
 - Federación de Rusia (97 francos suizos)
 - Ghana (318 francos suizos)
 - OAPI (Organización Africana de la Propiedad Intelectual) (750 francos suizos)
 - República Democrática Popular Lao (76 francos suizos)
 - Samoa (162 francos suizos)
 - Santo Tomé y Príncipe (104 francos suizos)
 - Senegal (730 francos suizos)

² Puede encontrarse más información sobre la fecha de entrada en vigor y el importe de la tasa individual en el sitio web de Lisboa: https://www.wipo.int/es/web/lisbon-system/fees/ind_taxes.

7. Importe de las tasas:

Tasas de modificación en virtud de la Regla 15³:

Tasa por una modificación de un registro internacional:

- 500 francos suizos _____
- 250 francos suizos (modificación de un PMA u OAPI)² _____

Tasa complementaria por modificaciones adicionales presentadas en la misma petición:

- 300 francos suizos _____
- 150 francos suizos (modificación de un PMA u OAPI)² _____

Total de tasas de => _____
modificación

Tasas individuales, si procede, en virtud de la Regla 7.4) (francos suizos):

<u>Partes Contratantes</u>	<u>Importe</u>	
- Cabo Verde	70	_____
- Camboya	83	_____
- Côte d'Ivoire	721	_____
- Djibouti	815	_____
- Federación de Rusia	97	_____
- Ghana	318	_____
- OAPI	750	_____
- RDP Lao	76	_____
- Samoa	162	_____
- Santo Tomé y Príncipe	104	_____
- Senegal	730	_____

Total de tasas => _____
individuales

**TOTAL
GENERAL
(francos
suizos)** _____

³ Reducción de tasas: En el caso de una modificación de un registro internacional relativo a una zona geográfica de origen situada en un país menos adelantado (PMA), la tasa de modificación será de 250 francos suizos, y de 150 francos suizos para una tasa complementaria por modificaciones adicionales presentadas en la misma petición. La reducción de tasas también se aplica con respecto a una petición de modificación de un registro internacional presentada por una organización intergubernamental cuya mayoría de Estados miembros sean PMA.

8. Método de pago:

Identidad del autor del pago:

Pago recibido y confirmado
por la OMPI:

Número de recibo de la OMPI

Cargo en la cuenta abierta en la OMPI:

A nombre de

Pago en la cuenta bancaria de la OMPI
N.º IBAN: CH77 0024 0240 FP10 1035 6
UBS SWITZERLAND AG, ZURICH,
SWITZERLAND
Swift/BIC: UBSWCHZH80A

Referencia del pago

dd/mm/aaaa

Pago en la cuenta postal de la OMPI
(únicamente en Europa)
N.º IBAN: CH03 0900 0000 1200 5000 8
Swift/BIC: POFICHBE

Referencia del pago

dd/mm/aaaa

En la referencia del pago, indique la finalidad del pago y la información relativa a la presente solicitud (nombre y número de la denominación/indicación, así como el tipo de tasas).

9.a) Lugar:

Fecha

Firma de la Administración competente:

9.b) Si 2.b) es aplicable:

Lugar:

Fecha:

**Firma del beneficiario o beneficiarios,
de la persona física o jurídica:**

9.c) Si 2.c) es aplicable:

Lugar:

Fecha:

**Firma de la Administración competente
designada de común acuerdo:**